

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5619 / 2121

Arellano Corti, José

Fraga

1940 - 1942

Mal conservado



4489

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

416

Expediente núm. 2121
contra José Frellano Corti

de Praga (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca 500
Se inició el expediente en 24 de Agosto de 1940
Fallado en 0 de Octubre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2,121



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Jose Arellano Corti como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2.153.

Inculcado:

José Arellano Costi.

Expte. N° 2.121

M.ILMO. SR.

Tengo el honor de Remitir nuevamente V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, una vez practicadas cuantas diligencias fueran interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal que obra en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Julio de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



M.ILMO. SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

Z A A G O Z A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.121

Año 1.940

Registro entrads núm. 665

CONTRA

JOSE ARELLANO CORTI

FRAGA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 1940.

Remitido al 24 Marzo 1941
Remitido el 21 Julio 1941

Roberto Asin Iriarte
Juez: D. Pascual Vidal Aznar

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

10

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2121

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. José Arellano Corti, vecino
de Fraga, en la actualidad huido,
solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

¡Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940



Sr. Juez Instructor Provincial de

huesca



2
DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO : QUE EN PODER DE ESTE TRIBUNAL obra el informe
denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Fraga
que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPANIA.-LINEA DE FRAGA
RELACION del personal residente en los pueblos de la demarcación de esta
Linea en que por sus antecedentes politico sociales y actuación con
relación al Glorioso Movimiento Escorial se hallan incurridos en el Arti-
culo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero
del proximo pasado año como consecuencia de las circunstancias que in-
curren en los mismos.-

Nombres	Motivos porque se le considera incurso	Bienes que posee	Situación actual
FRAGA- JOSE ARELLANO CORTI	F.A.I.-Peligroso	5.000	huído

Fraga 30 de Marzo de 1940.- El Alferez Jefe de la Linea.- Miguel Fraile
Velazquez.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza al expediente
contra José Arellano Corti
expido la presente en Zaragoza a veintidos de
Agosto de mil novecientos cuarenta.

Jose M. San Agustín
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- ZARAGOZA -

8 3
ACUERDO.—Zaragoza *reintegro* de agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santamaría

Dr. Corti

Dr. Aranda

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Arellano Corti,
vecino de Aragón, soltero, en la actualidad huído.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de *Aragón*
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: *Dr. Santamaría* José
M. en agosto



PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal
ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acóñase recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado
bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

URGENTE ¹⁰ 2



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º

665

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado el margen, ruego a Va se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de JOSE ARELLANO CORTI anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Huesca 4 de Septiembre
de 1940

El Juez Instructor Provincial,



Sr. CURA PARROCO DE PRAGA

Huidp

Segun informe de personas
vidadizmas, José Mellán
Bortí, si bien perteneció a la
Paz; pero su actuación fue
injuriosa. Siempre hizo
guardias con los ejes; cuando al ser-
trayendo como hacendo ^{la casa} ^{trayendo} ^{la casa} ^{trayendo}
propio, 8 de Septiembre de 1840

Antonio Paz



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Fraga

R. S. núm.

11 4
A - SALUDO A FRANCO
HARRIBA ESPAÑA!

665

En contestación a su oficio fechando
informes de Luis Sellano Corti
tengo el honor de manifestar que di-
cho individuo antes del Glorioso Mo-
vimiento pertenecía a la C.N.F. siendo
gran propagandista de dicho sindi-
cal, al iniciarse el mismo se fue a la
calle con armas interviniendo en la re-
quisa del comercio y tierras, formo
parte del Comité Revolucionario,
y se le vio continuamente con armas
le le conocen bien por valor de 50.00 pt

For Luis Espare y su Revolución
Nacional-Sindicalista

Fraga 20 de Septbre de 1940

El Jefe del Local

Jose Herra



A Su Instructor de Responsabilidad Política
Huesca



vando cumplimiento a cuanto se ordena en su respectiva y superior escrito de fecha 6 de los corrientes relativo a que le informe de JOSE ARRIANO GOMEZ expediente con el numero 665 tengo el honor de participar a V.S. que antes del Glorioso movimiento Nacional pertenecia como afiliado y dirigente a la FAL, siendo gran defensor y propagandista de dicha sindical; voto el Frente Popular; fue un elemento significadisimo; fundador de la escuela laica en esta; tomo parte en manifestaciones y algaradas con caracter voluntario; iniciado a mismo, se opuso a con armas en la mano al triunfo de la Sagrada Causa; fue miembro del Comité revolucionario y durante su actuacion se cometieron todos los hechos de sangre ocurridos en Praga; es de mala conducta y actuacion; se encuentra en el extranjero; pertenece a la clase baja; tiene a su cargo su esposa y un hijo y se le conoce un capital aproximado de unas 5.000 pesetas.-

Visto guardado a V.S. muchas años.-

Praga 10 de octubre de 1.940.-

El Comandante don Puente.-

Franco de una Voz

sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.-

Muecas
-:-:-:-



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
FRAGA (Huesca)

EXPEDIENTE n. 665.

Negociado
Núm.

En contestación a su escrito del 4 de los corrientes, en el que interesa datos sobre JOSE ARELLANO CORTI, tengo el honor de comunicarle lo siguientes:
Antes del G.M.N. pertenecía a la P.A.I. mantenida hasta el 18 de Julio de 1936.
Voto la candidatura del Frente Popular en las últimas elecciones.
Miembro del Comité.
Conducta regular.
Clase baja.
Ningún persona a su cargo.
No es le censado ninguna clase de bienes.
Días guerra a V.S. muchas veces.
Fraga 10. de Octubre de 1940.

El Alcalde

[Firma manuscrita]

Alm. Sr. Juez Instructor de R.F.

HUESCA



DILIGENCIA

En Huesca a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 200 del Boletín Oficial de Provincia perteneciente al día 21 de Octubre de 19 40,
doy fe

[Firma]

15 6



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
FRAGA (Huesca)

Negociado

Name _____

968

En contestación a un escrito de la del Prefecto pasado mes, tengo el honor de comunicar a V.S. que JOSE GUERRA GARCIA, antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia al Centro afecto a la F.F.C. de la Guardia Civil. Durante la dominación roja, fué miembro del comité revolucionario durante toda la persecución de este. Destacándose como revolucionario y peligroso.

En este Ayuntamiento no figura a nombre del mismo ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fraga, a 2 de Diciembre 1940

بسم الله الرحمن الرحيم

M. Begg



Ilmo. Señor Juez de Responsabilidades Políticas.

1500

16 10
Auto.— En Huesca a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta

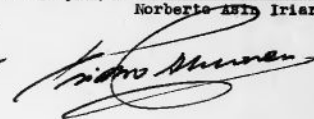
Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que JOSE ARELLANO CORTI es responsable politico

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Benito Iriarte~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.

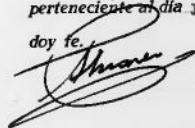

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



657
DILIGENCIA

En Huesca a catarce de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 340 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 12 de Diciembre de 1940,
doy fe.



18 13
Auto. - En

Nueva Fruzita y uno de Diciembre de 1940

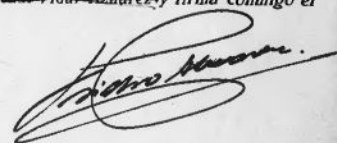
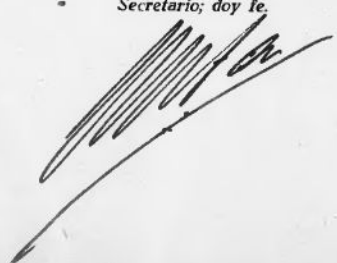
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *24* de *Agosto* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *10* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Formentor Qui Prieto
Lo mandó el Sr. Juez Don *Formentor Qui Prieto* y firma conmigo el Secretario; doy fe.



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.121 seguido contra JOSE ARELLANO COMI, vecino de HUESCA en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)
SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Pertenecía a la F.A.I., siendo gran propagandista, voto a las izquierdas, elemento significativo y fué actor de la escuela laica, tomo parte en manifestaciones y algaradas voluntariamente, se opuso al movimiento con las armas en la mano y fue miembro del Comité y durante su mandato se cometieron en la localidad todos los hechos de sangre ocurridos en la localidad.

BIENES: unas 5.000 pesetas.

FAMILIARES: dos personas. Fol. 5, 6, 7, 8, 9.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11 y 12) y hechas prevenciones (Fol. ---), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. ---)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. ---)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. ---)

Estimándose suficientemente probados los cargos que se imputan y teniendo en cuenta el carácter sumario del procedimiento no se ha creído necesario la practica de mas pruebas.

El Instructor que suscribe considera a JOSE ARELLANO COMI, incurso en los apartados c), e), k), l), j), l), n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.
No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de diciembre de 1940.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 4 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto. oficio. Day fe



RESPONSABILIDADES POLITICAS

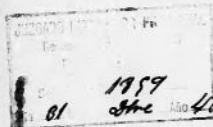
Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Num. _____

JÓSE ARELLANO CORTI.

EXPEDIENTE N° 2,121



20 15

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculcado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno



PROVIDENCIA. — Zaragoza diez de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



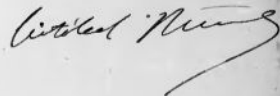

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



A C U E R D O .- Zaragoza catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y

Senores	) uno.
Se Santamareu	) De conformidad con el apartado b) del art 55 de la
Martin	) Ley de 9 de febrero de 1909, devuelvanse las diligencias
Perrando	) al Juez Instructor Provincial de Huesca para que reciba
	) declaración a tres testigos imparciales y veraces sobre
	) la actuación politico-social del inculcado con relación
	) al Glorioso Movimiento Nacional, y para que se consigne el estado
	) civil del inculcado, personas que tiene a su cargo, clase de bienes
	) que posee y su tasación.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo ordenado, certifico:

A resolution Trib.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Marzo de 1941

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de Huesca

TEXTO:

De conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del art. 85 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2121, seguido contra JOSE ARRIANO CORTI, para que reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces sobre la actuación político-social del inculpa-do con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y para que se consigne el estado civil del inculpa-do, personas que tiene a su cargo, clase de bienes que posee y su tasación.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarme recibo.



[Handwritten signature]

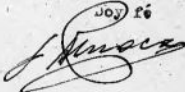
XX

Providencia.- En Huesca a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Remítase carta-orden al Jues Municipal de Fraga para que reciba declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral sobre los antecedentes politico-sociales del expedientado; así como para que remita certificación del estado civil del expedientado numero de familiares que tiene a su cargo y sean tasados pericialmente los bienes propiedad del mismo.

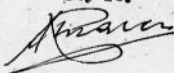
Lo manda y firma S.S.

Boy fé



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

Boy fé.





24 17

Expet. n° 665-D

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra JOSE ARELLANO CONTI he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Muesca a 8 de Abril de 1941.
EL JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIAS QUE SE INTERINEN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y afeatas al Movimiento, tenor del siguiente interrogatorio.

- 1° Generales de la Ley.
- 2° Si con anterioridad al Movimiento pertenecía al Centro afeato a la FAI llamo la Cultural y si desempeñó algun cargo dentro de él.
- 3° Si votó en las ultimas elecciones al Frente Popular y si hizo propaganda para este partido.
- 4° Si iniciado el Movimiento se echo a la Calle con armas interviniendo en requisas. Formó parte del Comité revolucionario y si durante su mandato se cometieron todos los hechos de sangre ocurridos en Fraga.

Asi mismo se remitirá a sete Juzgado partida del estado civil del expedientado. Debiendo hacer constar al propio tiempo las personas que tiene a su cargo, y clase de bienes que posee.

El...d.

Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

ITM - 2000 - 4000

-300

.....

A continuacion, el Sr Juez designard tres vecinos, que podran ser los mismos que prestan declaracion en precedente cuestionario, quienes valoraran y tasaran los bienes del inculpado, senalando si son RUSTICOS URBANOS o RIQUEZA PECUARIA, expresando GLOBALMENTE EL VALOR DE CADA CLASE en pesetas.

.....

Sr. Juez Municipal de

Fraga.



25 18

DATOS QUE SE INTERESA

Nombres de los hijos QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan(5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la Legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si esta al guano en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está HUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.

XX

26 5.640.961 ¹⁹

vigencia Frega doce de Abril de mil new cientos cuarente y uno.
Juez

Sr. Calvo Guardese y cumpla la mandado per la autoridad Militar en lo
precedente cartaseorden y verificado devuelvese a su procedencia per el
conducto resibido dejando nata bestante.

Le mandé y firme el Sr. Jues Municipal ejerciente Don Ramon Gebrera de
Dias de la cual como Secretario, doy fe.



Ramon Calvo

Ante mi

Luis Linares

DILIGENCIA/ Seguramente para las citaciones acordadas de tres personas idó-
neas, se da orden al Alguacil de éste Juzgado, doy fé.

Linares

DECLARACION DE SANTIAGO VILLAS En la Ciudad de Fraga a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece el testigo que se expresa al margen, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, vecino de esta localidad, que no ha sido procesado, previo juramento de decir verdad en lo que supiere o fuere preguntado, examinado dice:

A LA PRIMERA. Que se llama como queda dicho y no le comprende ninguna de las generales de la Ley que lo han sido explicadas.

A LA SEGUNDA. Dice, que con anterior al Movimiento pertenecía al Centro afesto a la FAI, ignorando si desempeñó algún cargo.

A LA TERCERA. Que ignora el voto a favor del Frente Popular por que esto no lo vio, pero que el encartado dice el declarante había propaganda a favor de las izquierdas.

A LA CUARTA. Que desde luego iniciado el Movimiento se le veía por la calle con correa y pistola y aunque el testigo no le vio hacer requisas alguna cree que si lo haría con los demás de su calleja, ignorando si formó o no parte del comité revolucionario.

Leído que fué esta su declaración en alta se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de la forma.

Calderón

Santiago Villas
Lucia Vargas

DECLARACION DE BAUTISTA LIOP Seguidamente ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece el testigo que se menciona al margen, de cuarenta y seis años de edad, casado, industrial, vecino de esta localidad, que no ha sido procesado, previo juramento en forma que presta de decir verdad en lo que supiere o se le pregunta examinado, dice:

A LA PRIMERA. Que se llama como queda dicho y ser de las circunstancias expresadas, no comprendiéndole ninguna de las generales de la Ley que lo han sido explicadas.

A LA SEGUNDA. Que con anterioridad al Movimiento al encartado Jose Arellano Corti pertenecía a la FAI siendo uno de los colaboradores para mantener al esbocillo alborale.

A LA TERCERA. Que le consta al declarante que votó a favor del Frente Popular conociendo las personas que sabía habían votado a favor de las derechas, haciendo como es natural mucha propaganda a favor de tales izquierdas.

A LA CUARTA. Que se cierto al iniciarse el movimiento se echó a la calle con armas, haciendo requisas, hurtando lo juguetes de un hijo del Notario que en aquel entonces había en esta localidad llamado de apellido Monforte, ignorando si formó o no parte del Comité revolucionario pero si sabe al testigo por haberlo visto y oído que al día que se cometieron todos los hechos de sangre estaba al encartado Jose Arellano en la calle comienzosa un esbocho de fusión y decía "que ahora era el tiempo de ellos" y despreciaba a los que habían afuallado y decía que aun caerían más.

A nuevas preguntas hechas por el Sr. Juez contesta el testigo que no vio de que tal encartado intreviniese en los hechos de sangre, pero la cree uno de los mas responsables de la localidad.

da que le fue esta su declaración en ella se afirma y ratifica,
firma con el Sr. Juez doy fé.

Cabrera

Francisco Palacios

Lucia Inguel

Declaración de Francisco Palacios. Ante seguido ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece el testigo que se menciona al

margin, de cuarenta años de edad, soltero, casado, varón, vecino de esta localidad, que no ha sido procesado instruido con arreglo a derecho y después de prestar juramento en legal forma, examinado, dice.

A la primera: Que conoce al encausado José Arellano Cortí; que se llama como queda dicho y que no le comprende ninguna de las generales de la ley que le han sido explicadas.

A la segunda, manifiesta: Que es cierto que el encausado José Arellano, con anterioridad al movimiento revolucionario al centro afecto a la F.A.I., llamado Cultural, ignorando el desempeño algún cargo.

A la tercera, dijo: Que lo ignora.

A la cuarta, dijo: Que iniciado el movimiento se la veía por la calle armado de una escopeta, ignorando si intervino en requises, así como no sabe el testigo si formó parte del comité revolucionario y si por su mandato se cometieron todos los hechos de sangre ocurridos en esta localidad.

Además que le ha sido, por renunciar a ello, se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

Cabrera

Francisco Palacios

Lucia Inguel

DILIGENCIA/ Para hacer constar yo el Secretario que según resulta de las averiguaciones por mí practicadas José Arellano Cortí está huido, que estaba casado cuyo mujer vive en esta localidad y tiene un hijo tan solamente de seis años de edad, doy fé.

Bisuelo Inguel

Comparecencia/ En el mismo día ante el Sr. Juez y a mí Secretario, comparecen los vecinos de esta localidad D. Antonio Royo Cortí, D. Vicente era Zapater y D. Antonio Escobedo Ribes, mayores de edad, casados y de esta vecindad y prebieron juramento que prestan en forma legal y de acuerdo también con el Sr. Juez sobre los bienes correspondientes a José Arellano Cortí que consisten en una casa habitación radicante en esta localidad cuyo valor consiste en la cantidad de tres mil pesetas.

Así lo dicen y firman con el Sr. Juez, de que doy fé.

Cabrera

Antonio Royo

Vicente Vera

Porque son tales personas las que
comparecen para la comparecencia de la
Lucia Inguel

28 21

DILIGENCIA/ Para hacer constar yo el Secretario que unido al continuación la certificación de amillaramiento, se reporta a su procedencia por el conducto recibido, doy fé.

Inguel

Diligencia. Recientemente se hace constar que el encausado estaba casado y tan solamente tiene un hijo de seis años, es decir, el mismo varón. Cuando Inguel el encausado

Lo hizo en compañía de su mujer, regre-
sando ésta a esta localidad donde actual-
mente vive, manteniéndose de lo que
trabaja a los faenos propios de su oficio, etc.
Se,

Miguel



M. I. AYUNTAMIENTO

DE

FRAGA (Huesca)

Negociado

Núm.

Don JOSE SUGUAN ALLENARA, Abogado y Secretario del
M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga:

CERTIFICADO: Que examinados los padrones de
Rústico, Urbano e Industrial obrantes en éste
Secretaría de mi cargo, resulta que D. JOSE ARE-
LLANO CORTI, figura con un líquido imponible pa-
ra el Tesoro por el concepto de Urbano de SESSEN-
TA pesetas.

Y para que conste y a los efectos pertinentes, ex-
pido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Fraga
a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta
y uno.-



Vº. Bº.
El ALCALDE,

[Firma]

[Firma]

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas las diligencias interesadas por ese Tribunal Regional en su Telegrama Oficial Postal de fecha 14 de Marzo proximo pasado folio 26 se ha llegado en consecuencia.

Que el inculcado JOSE ARELLANO CORTI, con anterioridad al M.N. pertenecia a la F.A.I.; que voto al frente popular en las ultimas elecciones, haciendo propaganda en favor de las izquierdas, iniciado al M.N. presto guardias armado, practico requises; vio con agrado incluso hacia mofa de las personas que habian sido fusiladas (Folio 20.)

BIENES: Por un valor aproximado de 3,000 pts y los familiares que tiene a su cargo son esposa y un hijo de 6 años folio 21.

El Juez que suscribe da por terminadas cuantas diligencias fuerdn interesadas por la Superioridad y a cuerda elevar nuevamente el presente expediente para la resolución que proceda.

Huesca a *ante y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.*

El Juez Instructor



DILIGENCIA: Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que con la ampliación de diligencias consta de 23 folios útiles acompañado de atento oficio, doy fe

J. P. Morera

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias sobre información testifical, tasación pericial de los bienes y datos de familia.-

Doy fe.

J. P. Morera

31
DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza tres de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza tres de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúasese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

For: Sr. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santamireu.

Vocales

D. José M. Martín
Clavería.
D. Arturo Guillén
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a seis de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados el margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **JOSE
ARELLANO CORTI**, mayor de edad, casado, vecino de
Fraga (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **JOSE ARELLANO CORTI** era de ideas extremistas, afiliado a la sindical C.N.T.-F.A.I. por la que hizo cuenta propaganda le fué posible y votando al Frente Popular; al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional y quedar el pueblo en poder de los rojos se lanzó armado a la calle para luchar al lado de los marxistas, formó parte del Comité revolucionario durante cuyo mandato se cometieron varios asesinatos y atropellos, aunque no consta interviniese personalmente en ellos al inculcado y al acercarse nuestras tropas huyó con su familia, sin que haya regresado ni se conozca su actual paradero. Posee una casa valorada en 3.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad, que han regresado al pueblo, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) el artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE ARELLANO CORTI, de Fraga, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Pascual García Santandreu

Arturo Guillen

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Firma]

Exp. n.º 2.121

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen

de Urzais.

En la Ciudad de Zaragoza, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE

ARELLANO CORTI, mayor de edad, casado, vecino de Fraga (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOSE ARELLANO CORTI era de ideas extremistas, afiliado a la sindical C.N.T.-F.A.I. por la que hizo cuanta propaganda le fué posible y votando al Frente Popular; al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional y quedar al pueblo en poder de los rojos se lanzó armado a la calle para luchar al lado de los marxistas, formó parte del Comité revolucionario durante cuyo mandato se cometieron varios asesinatos y atropellos, aunque no consta interviniese personalmente en ellos el inculcado y al acercarse nuestras tropas huyó con su familia, sin que haya regresado ni se conozca su actual paradero. Posee una casa valorada en 3.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y un hijo menor de edad, que han regresado al pueblo, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

33
2. CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a) a) 1) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpeado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupo I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

JOSE ANTONIO CORTI, de Fraga, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA MIL Ptas.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por este nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- José M.ª Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

34
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

FRAGA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.121 contra el vecino de ese pueblo JOSE ANTONIO CORTI

con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado o sus parientes más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día siete actual
 expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
 de la Ley, sin que por el encartado JOSE ARELLANO CORTI
 se haya interpuesto recurso alguno.
 Zaragoza, diez y siete de Noviembre de mil
 novecientos cuarenta y una.

[Signature]

ACUERDO. - Zaragoza, diez y siete de Noviembre de mil no-
 vecientos cuarenta y una.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
G ^o Santandreu	el encartado <u>JOSE ARELLANO CORTI</u>
Martin	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
Guillen	firmes, desde el día <u>ocho actual</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
 de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
 aquella resolución y requíraselo, asimismo, para que en el
 plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
 le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
 garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
 cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
 término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
 Orden al Juez Municipal de Praga (Huesca)
 y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
 misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
 Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
 liticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
 ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



DILIGENCIA CUMPLIMENTADA en devuélvase a su procedencia

DILIGENCIA DE Hoy día dos de noviembre de mil novecien-
 tos cuarenta y uno yo el Secretario temin-
 NOTIFICACION los señores a la esposa de Jose Arellano Corti Do-
 lo a mi presencia a la notificación en forma legal e hizo en-
 traza de la copia de la sentencia que hace referencia la
 carta orden que antecede y devuélvase por notificado y de
 recibido no firma por no saber y lo hace un testigo doy fe

PROVIDENCIA En Praga a diez de octubre de mil novecien-
 tos cuarenta y uno
 Jues
 Sr. Carretero
 Cumplesse lo mandado por la Autoridad Mi-
 litar en la precedente carta-orden y verifi-
 cado devuélvase a su procedencia después de dejar nota de
 lo mandado y firma el Sr. Juez y yo como Secretario doy

Ante mí
[Signature]



[Signature]

[Signature]
[Signature]

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Noviembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Señor Municipal de Fraga - Huesca

TEXTO:

Notifique V. al encartado: Escé arellau
Costi haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2121;
y requíerale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



[Handwritten signature]

Providencia
Juez

Sr. Cabrera

Militar en la

devuélvase a su procedencia después de dejar nota bastante.

Frage a veintijuno de Noviembre del mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo mandado por la Autoridad

predesente carta orden y verificado, devuélvase a su procedencia después de dejar nota bastante.

Lo mando y firma el Sr. Juez, doy fe.

Ante mí

Ramon Cabrera

Luis Lirio

NOTIFICACION/ Hoy dia veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, yo el Secretario teniendo a mi presencia a la esposa de José Arellano Corti Dolores Rojas Rojas, le notifique en forma legal el contenido del precedente telegrama Oficial Postal, y dándose por notificado y enterada, no firmo por no saber, y lo hago en testigo, de lo cual como Secretario, doy fe.

Testigo
Anastasio Compañero

Lirio

DILIGENCIA/ Seguidamente cumplimentado, se devuélvase a su procedencia, doy fé.

Lirio

37

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Arriau Corti se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G. Santandreu
Martín
Guillen

Las anteriores diligencias, ánanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Arriau Corti la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de compendio de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relaciónurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]

40

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2121

Núm. Juzgado 4489

Contra José Aureliano Corti

Vecino de Fraga

Responsabilidad exigida Econ. pta.

Iniciado el 19 de febrero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Beres Lientada

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de febrero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *José Arc. -*
Mans Cort vecino de *Frage*
la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2121* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remitió a V. S. la certificación de la sentencia y

con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

[Firma]
E. Gaudaudrey

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veinte da febrero
de mil novecientos cuarenta y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad. acúsesse recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculcado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seisientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de ^{correspon-} ~~diante~~ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta.

~~acompañase relación de bienes y prevenga al inculcado que el pago de la sanción determinaría el alzamiento del embargo trabado.~~

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Firma manuscrita]

Ante mi

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Diligencias seguidamente a cargo
de J. C. [Firma]

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zaragoza digo para que sepa saber: Que en el expediente que con el n.º 4439 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo José Arcadio López, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. presente a fin de que practique las diligencias que luego se dictan, las que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional. Zaragoza a 24 de Mayo de 1900 pero novecientos cuarenta y dos

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-
pado, que aparezcan relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descu-
birse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculcado a los mismos; guardando el orden y for-
malidades prescritas en los Artículos 800 a 810 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario
administrador, debe ponerse especial cuidado en la
persona que se designe, procurando que sea de reco-
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes
indivisos se trate y procurando siempre mantener las
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-
tas o proporción en los frutos que deben dar las
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-
ministradores, que coincidirán en todo caso con los
que según la costumbre local, se utilizan para el
percebo de los arriendos o aparcerías, más un margen
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en
el Art. 84 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-
plimiento del Art. 804 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal por darle cumplimiento directamente este
Especial.

Al embargar bienes inmuebles procurese expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones aducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer efectiva la anotación preventiva en el Registro de Propiedad
 Que se le haga saber al encausado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que asciende a la cantidad de 500 ptas se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

PROVIDENCIA) EN Fraga a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos
 SR. Juez) te y dos

Camplase la medida por la Autoridad en la precedente carta-orden y verificando devuélvase a su procedencia despues de dejar nota bastante



me y firma el Sr Juez y yo como Secretario doy fe
Federico Bonet

Ante mi
Luis Biquel

DILIGENCIA DE REQUISIRIENDO En Fraga a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos yo la Secretario teniendo a mi presencia a la esposa de Jose Arellano Corti, por encontrarme este ausente, Delfores Reyes Reyes le requeri el pago de la cantidad de quinientos pesetas lo cual hace entrega de las mismas, yo firmo por no saber la hora en que bastiga doy fe

Testigo
Anastasio Compaira

OTRA Hoy dia veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos cumplimentada se devuélvase a su procedencia y el importe de quinientas pesetas por gubato y por giro postal bajo el nº 346, doy fe.

Biquel

Relación de la casa de Jose Arellano Corti vecino de Fraga
 Una casa de 100 mts de su partida
 21 febrero 1942
 Secretario



43
Depónese se entregará al destinatario en el momento de la entrega
Cto n.º 346 de Plas. Soc. e.
Procedencia: Fraga
Remite: Juan Huamán
Domicilio: Fraga
Fecha de emisión: 27/3/42



Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

IMPUESTOS - HACIENDA PUBLICA - Impuestos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

44 7

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de Resp

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositario-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas por responsabilidad contra José Arellano Corti en exp. 4489.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a de abril de 1912

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

290

Pesetas 500.00

Signatura (Firma B. - F)

45

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Olano

Zaragoza seis abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y habiéndose recibido las quinientas pesetas importe de la sanción ingresese las mismas en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas de la Delegación de Hacienda oficiando al efecto al Sr. Delegado de la misma. Se decreta la libertad de bienes al inculcado lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librará al Juezado de Praga y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S. Doy fe

Olano

Ante mí

[Firma]

Diligencia seguidamente se cumplió
Day R. Solano

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

46 8
Zaragoza diez abril mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certificación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió doy fé.

[Signature]
[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Fraya* las actuaciones compuestas de *once* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *_____* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN: -

VIVA FRANCO!!

ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 42

Núm.

Núm. del anterior 2231

Núm. del Juzgado 4489

Contra

José A. Orellana Corti

vecino de

Fraga

Cantidad

500 pto

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 23 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Telano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Fraga

Estado procesal que alcanzan los autos *fundiente publicación edictos art. 58*
en periódicos oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
500	Entrega voluntaria	500	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belmont

NOTA.—Los justificantes de pago y devengo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, resolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

DILIGENCIA. Praga a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y
cinco, para hacer constar que con esta fecha se archiva en el
legajo correspondiente, doy fe.

Félix Solano Costa

videncia del Juez } Buena, catorce de mayo de mil novecientos
acetal. Sr. Peña. } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente
 por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo
 ordenado.

Lo mandé y firmo así doy fé.-

E.-

Eleodoro Peña *Lo*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

D8950432

